

# Sin realizar consulta previa, senado de Chile cierra plazo de indicaciones a reforma constitucional indígena



De modo intpestivo, sin debate público fue cerrado el plazo de indicaciones al controversial proyecto de reforma constitucional que limita los derechos de los pueblos indígenas. El hecho ocurrió el día martes 1 de septiembre de 2009. El Ejecutivo le asignó suma urgencia a la tramitación.



El proyecto de reforma constitucional no estaba en la orden del día de la sesión plenaria del Senado, sin embargo mediante un oficio del Ejecutivo, se introdujo en la tabla de la sesión. Simultáneamente se adoptó un fulminante acuerdo de comités.

Mediante el acuerdo se abrió un "plazo especial" para realizar indicaciones al proyecto, que iniciaba y terminaba en el mismo día. De ese modo el Ejecutivo introdujo un nuevo texto que modifica ligeramente la propuesta de reforma constitucional. La maniobra da por cerrada el periodo de indicaciones modificatorias al proyecto.

## EL PLAZO PARA INDICACIONES Y EL DEBER DE CONSULTAR

Cabe recordar que el plazo oficial para realizar indicaciones había vencido el pasado 30 de julio de 2009. Dicho plazo había sido aprobado por la sala del senado el 7 de abril de 2009, al momento de aprobar la "idea de legislar". La finalidad del plazo- que había sido revocado en dos ocasiones- era poder dar tiempo para implementar un proceso de consulta a los pueblos indígenas, aplicando el Art. 6 del Convenio 169 de la OIT.

Sin embargo, durante los meses de abril a julio, el senado no realizó ninguna actividad tendiente a dar cumplimiento de su deber de consultar. En su lugar el Ejecutivo, por medio del ahora renunciado "Comisionado Presidencial" desplegó un proceso de difusión del texto de proyecto de reforma constitucional en las comunidades indígenas, y recabó opiniones y propuestas. A ese singular proceso se le denominó "consulta".

La "consulta del Comisionado" fue impugnada por las organizaciones indígenas por no cumplir con los requisitos esenciales de la institución de la consulta previa, y porque el interlocutor estatal debe ser el Congreso y no un organismo de la Administración.

## LA CONSULTA DEL COMISIONADO: IRREGULAR E IRRELEVANTE

Los resultados de esa "consulta del Comisionado" fueron compilados por el Ejecutivo y enviados a la Comisión de Constitución del Senado, para que los tuviese en cuenta al momento de retomar el estudio del proyecto de reforma.

La Comisión de Constitución del Senado tenía programada una sesión para el día miércoles 2 de septiembre, con el fin de continuar el estudio del proyecto. Sin embargo, todo ello quedó superado con el acuerdo adoptado el día 1 de septiembre de 2009.

En la práctica, el Senado no sólo no dió cumplimiento al deber de consultar a los pueblos indígenas, y el Ejecutivo tampoco tomó en cuenta los resultados de la "consulta del Comisionado". Se confirmaron así las críticas que se habían formulado a ese irregular proceso, el cual había sido calificado por diversas organizaciones indígenas como una medida distractora e inconducente.

La nueva indicación ingresada por el Ejecutivo es el mismo texto presentado el 7 de abril de 2009, y al cual ahora se le agregan algunos cambios de redacción, que en caso alguno pueden presentarse como resultado de la "consulta del Comisionado"

## TEXTO DE LA INDICACION DEL EJECUTIVO

### Indicación ingresada el 1 de septiembre de 2009

" 1) Reemplázase el artículo 4°, por el siguiente:

**"Artículo 4°.- El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas que habitan su territorio y el derecho de éstos a conservar, fortalecer y desarrollar su identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones y a participar en la vida económica, social, política y cultural del país en la forma que establece el orden jurídico nacional, derecho que será ejercido por las comunidades, organizaciones e integrantes de dichos pueblos.**

**Los pueblos indígenas podrán organizar su vida de acuerdo a sus costumbres, en conformidad a la Constitución y las leyes.”.**

## EFFECTOS ADVERSOS DE UNA REFORMA INCONSULTA

El nuevo texto mantienen inalterado los principales efectos adversos de esta reforma:

- Se desconoce la pre-existencia de los pueblos indígenas como sujetos colectivos anteriores al estado.
- Se desconocen los estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, y el Convenio 169 de la OIT, reduciendo los derechos de los indígenas a un corto catálogo cultural y social, supeditado a lo que esté establecido en el ordenamiento jurídico chileno.
- Se niega tácitamente la condición de los pueblos indígenas como entes capaces de ejercer sus derechos colectivos, reduciendo el ejercicio de derechos solo a los individuos indígenas y a las comunidades, organizaciones indígenas constituidas según la legislación chilena.
- Se introduce una completa subordinación, de la vida de los pueblos indígenas, a las normas chilenas.

## ¿EL PROYECTO PASÓ A SEGUNDO TRAMITE?

El sitio web de Información Parlamentaria WEbSIL informó el día 2 de septiembre que proyecto había sido aprobado, sin registrar debate ni votación en el senado, y que continuaba su tramitación en la Cámara de Diputados. Tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla de websil

|          |            |   |   |
|----------|------------|---|---|
| 26 / 357 | 16/06/2009 | La Sala, previo acuerdo de Comités, decide abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta las 12 horas del jueves 30 de julio.           | Primer trámite constitucional /<br>Senado       |
| /        | 30/07/2009 | Boletín de indicaciones .   | Primer trámite constitucional /<br>Senado       |
| 44 / 357 | 01/09/2009 | Por acuerdo de Comités, ratificado por la Sala, se abre un nuevo plazo de indicaciones hasta las 18 horas del día de hoy, martes 1 de septiembre. | Primer trámite constitucional /<br>Senado       |
| /        | 01/09/2009 | Boletín de indicaciones .   | Segundo trámite constitucional /<br>C.Diputados |
| 44 / 357 | 01/09/2009 | Cuenta del Mensaje 1054-357 que hace presente la urgencia Suma.   | Segundo trámite constitucional /<br>C.Diputados |

websil 2/09/2009 21:00 hrs

La información encendió las alarmas de organizaciones indígenas. Diversos senadores fueron alertados de la insólita situación. Desde Temuco, el Senador Alejandro Navarro exigió explicaciones a la secretaria del Senado, advirtiendo que los senadores no habían votado. La oficina de la Secretaria del Senado pidió excusas y corrigió su información: el proyecto sigue en trámite en el senado. El cambio se concretó a las 16:05 hrs del 3/09/2009

|          |            |   |   |
|----------|------------|---|---|
| 26 / 357 | 16/06/2009 | La Sala, previo acuerdo de Comités, decide abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta las 12 horas del jueves 30 de julio.           | Primer trámite constitucional /<br>Senado |
| /        | 30/07/2009 | Boletín de indicaciones .   | Primer trámite constitucional /<br>Senado |
| 44 / 357 | 01/09/2009 | Por acuerdo de Comités, ratificado por la Sala, se abre un nuevo plazo de indicaciones hasta las 18 horas del día de hoy, martes 1 de septiembre. | Primer trámite constitucional /<br>Senado |
| /        | 01/09/2009 | Boletín de indicaciones .   | Primer trámite constitucional /<br>Senado |
| 44 / 357 | 01/09/2009 | Cuenta del Mensaje 1054-357 que hace presente la urgencia Suma.   | Primer trámite constitucional /<br>Senado |

websil 3/09/2009 17:00 hrs

Lo concreto es que:

- El proyecto sigue en primer trámite en el senado.
- El periodo de indicaciones está cerrado.
- En las indicaciones ni el Ejecutivo ni el Senado consideraron el informe de la singular "consulta del comisionado".
- El Senado no ha cumplido con el deber de realizar una consulta previa con los pueblos indígenas

## **INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSULTAR Y DESCONOCIMIENTO DE RECOMENDACIONES INTERNACIONALES**

Co el cierre del periodo de indicaciones, el Senado, en acuerdo con el Ejecutivo, incurre en un grave incumplimiento del deber de consultar a los pueblos indígenas al tratar proyectos que les conciernen. Asimismo el Senado y Ejecutivo desconocen las recientes recomendaciones relativas a la crucialidad de que la reforma fuese consultada y consensuada con los pueblos indígenas, recomendación formulada por el Relator Especial de Naciones Unidas Para los Derechos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas.

En la misma dirección, recientemente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU, recomendó al Estado de Chile que

*a) intensifique sus esfuerzos para acelerar el proceso de reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas y para tal fin, lleve a cabo una consulta efectiva con todos los pueblos indígenas, de conformidad con la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y con el Convenio No.169 de la OIT;*

*b) tome las medidas necesarias para crear un clima de confianza propicio al diálogo con los pueblos indígenas.*

La reciente tramitación del proyecto de reforma constitucional, tanto por sus formas y contenidos, apuntan, precisamente, en sentido contrario a las recomendaciones y estándares internacionales.

[www.politicaspUBLICAS.net](http://www.politicaspUBLICAS.net)

---

### **ARTICULO RELACIONADO**

#### **[La obligación del Congreso de consultar a los pueblos indígenas](#)**

Además, ver Dossier temático en la parte inferior de esta página

### **DOCUMENTOS RELACIONADOS SESION DEL SENADO 1/09/2009**

- [Boletín de indicaciones al proyecto de reforma constitucional. Senado Chile 1 /09/2009](#)
- [Tabla de la sesión del Senado de Chile, día 1 de Septiembre 2009 \(no incluye reforma de "reconocimiento" constitucional\)](#)
- [Resumen de la sesión del 1/09/2009: no hace ninguna referencia al proyecto de "reconocimiento constitucional"](#)
- [Estado de tramitación del proyecto. Informa escuetamente que con acuerdo de la sala del Senado se adoptó un acuerdo de comités, y el proyecto pasa a segundo trámite.](#)